

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora DENYS BEATRIZ HURTADO MAESTRE, en representación de sus hijas D.M.A.H y M.D.A.H, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por intermedio de apoderada judicial, contra el señor JHON ERICK ARRIETA MANJARREZ, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que en el PODER, no se expresa claramente para qué clase de proceso fue conferido y, tenga en cuenta la litigante que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente especificados, tal como lo señala el Artículo 74 del C.G.P., por otro lado en el acápite de notificaciones si bien manifiesta desconocer la dirección de notificación del demandado en esta ciudad, no solicitó su emplazamiento, aunado al hecho que no manifestó cómo obtuvo la dirección de correo electrónica del demandado.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00281-00
EAMB

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9216837123b3dd1133d3bc58394ecb25554673bf8da0c87b9dd78f881eff3bf4

Documento generado en 08/09/2021 05:25:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**